

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Hayn ambientes de la provincia. Año 50 pesetas
 De Anadas: transcurso 15 ; semestre 30 ; año 60
 De Anadas: > 22'50; > 45; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 realizarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 93, dond' deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y di ligdas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 origina acompañará un sello móvil de 50 céntimo
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siando de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península: islas adyacentes, Canarias y te-
 rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 abril 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Suprimido por Real decreto de 24 de
 enero último el Comité oficial de Seguros, que
 venia asumiendo, de acuerdo con el Consejo
 Superior de Emigración, el riesgo de muerte y
 de incapacidad permanente absoluta de los emi-
 grantes españoles en caso de naufragio, incen-
 dio, abordaje u otro accidente de navegación,
 sigue desempeñándose esta función tutelar por
 la Comisión creada para liquidar las operaciones
 realizadas por el Comité en la misma forma que
 éste lo verificaba; pues de una parte, el Decre-
 to de enero manda que la liquidación se haga a
 base del más absoluto respeto a los pactos,
 condiciones y plazos estipulados, y de otra por-
 que no hubiera sido medida de humanidad ni
 de buen gobierno poner término a una institu-
 ción que, lejos de procurar que desaparezca,
 debe tenderse a que se consolide y perfeccione

en cuanto sea posible, por las razones de índole
 política y social que fueron expuestas a V. M.
 como justificación del Real decreto de 7 de
 agosto de 1920, que instituyó entre nosotros el
 Seguro del Emigrante y que, por lo tanto, no es
 menester ahora reproducir.

Ese Real decreto autorizó a la Comisión per-
 manente del Consejo Superior de Emigración
 para invertir parte de sus recursos en pagar pri-
 mas de seguros contra la muerte o la invalidez
 permanente y total por naufragio, a favor de
 los emigrantes o inmigrantes españoles, median-
 te concierto con el Comité Oficial de Seguros, y
 por Real orden de 11 de diciembre del mismo
 año 1920 se determinaron las condiciones con
 arreglo a las cuales habría de procederse a la
 implantación del Seguro del Emigrante, autori-
 zándose al efecto un convenio entre los mencio-
 nados organismos, revisable de cinco en cinco
 años, que comenzó a regir en 1.º de enero de
 1921.

Pero como la Comisión liquidadora no es un
 organismo establecido con carácter permanen-
 te, sino que su vida está limitada por el tiempo
 que invierta en liquidar los compromisos con-
 traídos por el extinguido Comité, es preciso an-
 ticiparse a ese momento y tener para entonces
 provisto por quién y cómo ha de desenvolverse
 este interesente aspecto de la previsión
 social.

De otra suerte, si la Comisión terminase su
 cometido y este extremo estuviese aun sin re-
 solver, o los emigrantes quedarían desampara-
 dos al expirar la primera etapa del convenio
 entre el Comité y el Consejo Superior de Emi-
 gración autorizado por la Real orden de 11 de

diciembre de 1920, o en cumplimiento de la cláusula octava de esa soberana disposición, habría que ir a la revisión del Convenio, para su continuación por otros cinco años, prolongándose también las funciones de la Comisión liquidadora.

Ni una ni otra solución son aceptables, por lo cual, y para prevenir toda contingencia, es lo más práctico y procedente confiar el estudio y propuesta de todos los detalles relativos a la esencia del contrato y a la formalización del mismo a una Comisión mixta, como en 1920 se ha hecho, constituída en forma que estén en ella representadas aquellas entidades oficiales más versadas en estos asuntos, para que de la contraposición y contraste de opiniones emitidas según el punto de vista de los diversos componentes de la Comisión, surja la fórmula más apropiada a la necesidad que se trata de atender.

En su consecuencia, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de abril de 1924.— Señor:— A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Al objeto de estudiar y proponer por quién y en qué forma ha de seguir cubriéndose el riesgo de muerte o invalidez permanente total por naufragio de los emigrantes españoles, que tomó sobre sí el suprimido Comité Oficial de Seguros, y hoy, en su lugar la Comisión liquidadora de las operaciones por éste realizadas, se crea bajo la Presidencia del Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria, una Comisión, de la que serán Vocales dos funcionarios de la Comisaría general de Seguros, pertenecientes al Cuerpo técnico de Inspección, dos de Consejo Superior de Emigración, uno del Departamento ministerial de Hacienda, otro del de Marina y un Subdirector del Instituto Nacional de Previsión, o persona por él designada, y un Vocal obrero de la Comisión paritaria del mismo organismo.

Artículo 2.º La Comisión quedará constituida en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, y en el de un mes, a partir de su constitución, dará por terminado el trabajo, debiendo redactarse la propuesta en forma articulada, y articularse también las opiniones que se sustenten contrarias al proyecto que prevalezca por mayoría, precedidas una y otras de la exposición clara y sucinta de las razones que les sirvan de fundamento.

Artículo 3.º El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria elevará a la resolución del Directorio la propuesta de la Comisión, con los votos particulares, si los hubiere, y cuidará del exacto cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio, a dos de abril de mil novecientos veinticuatro.— Alfonso.— El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 abril 1924)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.856.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Jefatura de Obras Públicas.

Anuncio.

Habiendo solicitado los Sres. Alcaldes de Badules, Villadoz y Villarreal de Huerva se declare de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de Badules y pasando por Villadoz y Villarreal termine en Mainar, en el km. 10 de la carretera de Zaragoza a Teruel, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el artículo 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 4 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

Núm. 1.857.

Automóviles. — Anuncio.

D. Julio Pastor López, vecino de Calatorao, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para establecer un servicio público de automóviles para viajeros entre La Almunia de Doña Godina y Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1911.

Zaragoza, 4 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.852.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923 quedan expuestos al público los pliegos para las condiciones que han de regir la subasta para las obras de ensanche del puente sobre el río Huerva, en la calle de Miguel Servet, utilizando los elementos procedentes del puente de Santa Engracia sobre el mismo río.

El plazo para las reclamaciones, es de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y transcurrido aquél, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Los mencionados pliegos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Montes y Propios, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de abril de 1924.—El Presidente, Juan Fabiani. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 1.810.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Alcalde-Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Domingo Garayta Arana, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Francisco Garayta Arrás, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 20 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y cinco en relación con el ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Domingo Garayta Arana.

Edad 73 años, estatura baja, color sano, pelo canoso, boca grande, barba canosa. Señas particulares ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana y chaleco negros, pantalón azul, alparagas negras y boina.

Zaragoza, 2 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE PAMPLONA

Núm. 1.851.

Debiendo adquirirse por esta Junta, con destino al Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta plaza, los artículos que más abajo se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la secretaría de esta Junta (Gobierno Militar), todos los días laborables, hasta el día 10 de abril próximo:

Artículos que se pretende adquirir.

Para el Parque.

Harina de 1. ^a	Paja para pienso
Harina de tropa	Carbón vegetal
Sal	Petróleo
Cebada	Leña

Para el Hospital.

Aceite de oliva de 1. ^a	Jabón
Azúcar	Jamón
Café	Leche de vacas
Carbón de cok	Legía
Carbón vegetal	Manteca de cerdo
Garbanzos	Merluza
Carne de vaca	Pasta para sopa
Hueso de vaca	Patatas
Gallinas	Tocino
Huevos	Leña troceada

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos, con indicación de las cantidades que de los mismos se pretende adquirir, estará de manifiesto en la mencionada secretaría, durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio será de cuenta de los vendedores.

Pamplona, 30 de marzo de 1924. — El general Presidente, D. S. O., el Vocal Secretario, (ilegible).

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, pertenecientes al año de 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Vicente Pales Motes, 77'96 pesetas.
El mismo, 155'92

Ateca, 29 de enero de 1924. — El Recaudador, Maximino Tomás.

Núm. 1.837.

9.^a DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de marzo último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
55	1	Miguel Comín	Letux	Barbero.
56	1	Ramón Estradera	Zaragoza	Jornalero.
57	1	Marcelino Peñs	Id.	Id.
58	1	Andrés Vallespín	Id.	Pintor.
59	1	Juan Vallespín	Id.	Jornalero.
60	3	Carlos Pascual	Id.	Id.
61	4	José Fruche	Id.	Id.
62	4	Manuel Serrano Berjes	Id.	Id.
63	5	Francisco Marco	Almonacid de la Cuba	Sacerdote.
64	6	Carlos Aguerri	Escatrón	Labrador.
65	6	Pedro Lizano	Id.	Cafetero.
66	6	Manuel Gómez	Zaragoza	Jornalero.
67	6	José M.ª García	Id.	Id.
68	6	Toribio Alejandro	Id.	Id.
69	6	José Larraz	Id.	Estudiante.
70	7	Pablo Serrano	Id.	Jornalero.
71	7	Nicasio Pérez	Id.	Id.
72	7	Angel López	Id.	Guarda forestal.
73	7	Miguel Nuez	Id.	Id.
74	8	Carlos Barrachina	Escatrón	Id.
75	10	Francisco Lizabe	Casetas	Barbero.
76	10	Francisco Yanes	Zaragoza	Jornalero.
77	10	Rafael Castán Vela	Id.	Id.
78	12	Olegario Meranciano	Id.	Empleado.
79	12	Juan Uriel Monterde	Maluenda	Labrador.
80	12	Julio Gómez Santos	Valderas	Abogado.
81	14	Antonio Centellas	Zaragoza	Jornalero.
82	14	Tomás Martín	Id.	Id.
83	14	Agustín Aliaga	Id.	Id.
84	14	Domingo Gracia	Id.	Id.
85	14	Domingo Sancho	Id.	Id.
86	14	Daniel Agreda	Id.	Id.
87	14	Baldomero Hidalgo	Id.	Id.
88	15	Angel Soto	Id.	Serrador.
89	15	Manuel Huero	Ariza	Empleado.
90	15	Juan Antonio Fernández	Id.	Jubilado.
91	16	Alejo Miguel	Cimballa	Id.
92	17	Fausto Miguel	Id.	Id.
93	18	Mariano Gallús Bueno	Zaragoza	Jornalero.
94	18	Pablo Sánchez	Id.	Id.
95	18	José Domínguez	Id.	Id.
96	18	Manuel Casado	Id.	Id.
97	18	Joaquín Morer	Id.	Id.
98	20	Severo Paño Bolsa	Almiente	Estudiante.
99	20	Pedro Royo	Zaragoza	Jornalero.
100	20	Francisco Miguel	Ariza	Id.
101	20	Ramón García	Id.	Id.
102	20	Pedro Francia Terrer	Terrer	Id.
103	20	José Jiménez	Alhama	Notario
104	20	Francisco Gracia	Zaragoza	Cesante.
105	21	José Lahuerta	Id.	Jornalero.
106	21	Angel Alonso	Id.	Id.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
107	21	Pablo Enfedaque	Sástago	Zapatero.
108	22	José Blasco	Zaragoza	Jornalero.
109	22	Bernardo Iranzo Castillo	Sástago	Id.
110	22	Eugenio Quilez	Zaragoza	Militar.
111	22	Martín Manrique	Calatayud	Camarero.
112	22	Luis Abalat	Zaragoza	Estudiante.
113	24	Benigno Soria	Ibdes.	Propietario.
114	25	Ignacio Cabello	Zaragoza.	Jornalero.
115	25	Marcelino Cabello	Id.	Id.
116	25	Casiano Ses	Id.	Id.
117	25	Santiago Sebastián	Id.	Obrero
118	25	Benjamín Gil	Id.	Jornalero
119	26	Narciso Urgel	Ariza	Comerciante
120	26	José Gañarul	Zaragoza	Jornalero
121	26	Francisco Gañarul Gracia	Id.	Id.
122	26	Nicolás Domingo Oliete	Id.	Id.
123	26	Joaquín Mombiela	Id.	Id.
124	26	Miguel Martínez	Id.	Id.
125	26	Eduardo Pérez	Id.	Id.
126	26	Vicente Pérez	Id.	Escribiente
127	26	Tomás Ucedo Marco	Id.	Jornalero
128	26	José Langa	Id.	Id.
129	26	Juan Períago	Peñaflor	Sacerdote
130	26	Miguel Bielsa	Fabara	Escribiente
131	27	Antonio Bouras	Id.	Secretario
132	27	Julio Bagüés	Zaragoza	Jornalero
133	27	Hipólito Pló	Id.	Id.
134	27	Pedro Peralta	Id.	Id.
135	27	Jesús Español	Id.	Id.
136	28	Esteban Ribera	Id.	Id.
137	28	Mateo Borrás	La Zaida	Labrador
138	28	Leónardo Sierra	Zaragoza	Jornalero
139	28	Antonio Pérez	Id.	Id.
140	29	Cesáreo Ruipérez	Id.	Id.
141	29	José Caramunt	Id.	Id.
142	29	Eusebio Fonst	Id.	Id.
143	29	Simón Sorolla	Id.	Id.
144	29	Vicente Leal	Id.	Id.
145	29	Ignacio Andía	Id.	Id.
146	29	José Genis	Id.	Id.
147	29	Mariano Albalá	Alhama	Comerciante
148	29	Luis Vela	Zaragoza	Jornalero.
149	31	Camilo Minguillón	Id.	Id.
150	31	Vicente Mombiela	Sástago	Id.
151	31	Agustín García	El Burgo	Id.
152	31	Manuel Aiyón	Id.	Id.
153	81	Cesáreo Sofín	Sástago	Id.
154	31	Olegario López	Novillas	Id.
			Id.	Id.

Zaragoza, 2 de abril de 1924. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.ª Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.787.

Morata de Jalón.

Con el fin de redactar y aprobar las Ordenanzas por las que ha de regirse la Comunidad de riegos de la acequia Molinar de esta villa, se convoca a los regantes y propietarios de la misma para el día quince de mayo del año actual, a las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial; haciendo presente que de no comparecer mayoría para tomar acuerdo se celebrará segunda reunión el día veinte de junio del corriente año y se tomará acuerdo con los individuos que se reúnan.

Mora de Jalón, a 31 de marzo de 1924. — El Alcalde, Manuel Miguel.

Núm. 1.837.

San Mateo de Gállego.

Al objeto de su examen y consumo y por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Repartimiento general para 1924.
- Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.
- Expediente exceso de gastos de 1923-24.
- Presupuesto refundido para 1924.

San Mateo de Gállego, 3 de abril de 1924. — El Alcalde, Antonio Labreo.

Núm. 1.853.

Torrijo de la Cañada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mozos Mariano Sánchez Marco, Aquilino Garcés Angulo, José Almenar Revuelta, y Ramón Marco Gil, a pesar de hallarse citados en forma legal, los cuales han sido declarados prófugos, ni el mozo José Teófilo Felipe Egea, del Reemplazo de 1922, a reproducir la excepción que venía disfrutando, al cual se le ha declarado soldado, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante la Comisión Mixta de reclutamiento el día 30 del actual, en que tendrá lugar la revisión de exclusiones y excepciones ante la misma.

Torrijo de la Cañada, 3 de abril de 1924. — El Alcalde, Manuel Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.849.

CARMEN La Triana, domiciliada últimamente en Zaragoza, Urrea, 15, principal; compare-

cerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Pablo, secretaría del Sr. Serrano, para prestar declaración en sumario núm. 507 sobre corrupción de menores.

Núm. 1.839.

MILLAN MILLAN, Emilio; natural y vecino de Talamantes (Zaragoza), cuyas demás circunstancias se desconocen, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, se le requiere la presente, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado al efecto de satisfacer la multa de treinta y cinco pesetas, que le ha sido impuesta por la Jefatura de obras públicas de esta provincia, por infracción del art. 22 del Reglamento de carreteras más treinta pesetas de costas causadas en el expediente, y de no verificarlo le parará el juicio consiguiente.

Núm. 1.848.

SOTO LORDA, Jacinto; hijo natural de Juan nacido en Bujaraloz el 28 de diciembre de 1891 y domiciliado en Zaragoza; comparecerá dentro del término de cinco días, a ser oído como denunciado ante este Juzgado, secretaría del Sr. Serrano, en sumario núm. 93-924, por hurtos de prendas a Antonio Blánquez.

Núm. 1.846.

Un individuo alto, delgado, sin afeitar, encorvado, que el día cuatro de marzo de 1924 hallándose en la Huerta de Santa Engracia, hurtó a Pedro Jiménez Aznar medio saca de trigo; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de no comparecer en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de publicación del anuncio en este periódico oficial, el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Jefaturas de la Policía judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 68 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 68 y 386 de la ley de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.817.

JULVEZ ALDANA, José; natural de Calatayud, profesión carrero, de 40 años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de prestar declaración en prisión provisional mientras no preste fianza de quinientas pesetas.

Núm. 1.816.

MORAGO GARCÍA, Aquilino; natural de Tetuán de la Victoria, de estado soltero, profesión torero, de 32 años, hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Tetuán de la Victoria; procesado por atentado; comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza,

el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad.

Núm. 1.843.

CASAHORRAN ALMORIN, Nicasio; hijo de Martín y de Pascuala, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de 21 años de edad, cuyas señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Nueva York y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, número 63, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de cuatro meses, ante el Juez instructor D. José Arévalo Marco, Comandante con destino en el regimiento infantería Galicia, número 19, de guarnición en Jaca. Jaca, 31 de marzo de 1924. — El Comandante Juez instructor, José Arévalo.

Núm. 1.842.

FAGUAS ASSO, Marcelino; hijo de Francisco de Josefa, natural de Juslibol, (Zaragoza), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba clara, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Juslibol y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. José Arévalo Marco, Comandante con destino en el regimiento de infantería Galicia, núm. 19, de guarnición en Jaca, Jaca, 1 de abril de 1924. — El Comandante Juez instructor, José Arévalo.

Núm. 1.844.

LECEA MARTÍN, Gabriel; hijo de Emilio y de Ana, natural de Codo, provincia de Zaragoza, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 64, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez instructor D. José Arévalo Marco, Comandante con destino en el regimiento infantería Galicia, número 19, de guarnición en Jaca. Jaca, 1.º de abril de 1924. — El Comandante Juez instructor, José Arévalo.

Núm. 1.826.

VEGA Y GARCÍA DE VICUÑA, Mariano de; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión de montador, de veinticuatro años de edad, estatura un metro con seiscientos diez y siete milímetros, color sano, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca regular, señas particulares ninguna; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Jefe instructor del regimiento de Cazadores de Alcántara, catorce de Caballería,

D. Adolfo Esparcia Vivas, residente en Dar Dríus (Melilla).

Dar Dríus (Melilla), 23 de marzo de 1924. — El Teniente Juez instructor, Alfredo Esparcia.

Núm. 1.818.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En el juicio ejecutivo instado en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad por D. Gaudencio Hualde Gloria, contra D. Martín Grasa Grasa y D. Martín Grasa Arilla, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia número veinticuatro*: En la ciudad de Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos veinticuatro, en el juicio ejecutivo procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas y que ante esta Audiencia pende en grado de apelación y entre partes, de la una, como ejecutante y apelante D. Gaudencio Hualde Gloria, viudo, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Dionisio Lázaro y dirigido por el Abogado D. Antonio Lázaro y de otra parte, como ejecutados y apelados D. Martín Grasa y Grasa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cañardo, representado por el Procurador D. Miguel Peinado y dirigido por el Letrado D. José Valenzuela; y D. Martín Grasa Arilla, mayor de edad, soltero, labrador y vecino también de Cañardo, representado por los estrados del Tribunal, en virtud de no haber comparecido en los autos».

«*Fallamos*: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad con fecha catorce de mayo último, por la que se resuelve no haber lugar a pronunciar la sentencia de remate contra los bienes del ejecutado Martín Grasa Grasa, y que ha lugar a seguir adelante la ejecución por veintitrés mil seiscientas pesetas, más el interés legal del cinco por ciento desde el día de la ejecución contra los bienes de Martín Grasa Arilla hasta hacer con ellos pago al ejecutante Gaudencio Hualde Gloria, imponiendo las costas todas de la ejecución al ejecutado Martín Grasa Arilla, a excepción de las de oposición a la ejecución articulada por Martín Grasa Grasa que expresamente se imponen al ejecutante dicho Gaudencio Hualde Gloria, a quien se imponen también expresamente todas las causadas en esta segunda instancia. Notifíquese esta sentencia por lo que hace al demandado rebelde Martín Grasa Arilla en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con certificación y mediante carta orden. Pues así por la presente sentencia, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos. — Sat.º Bajo. — Deogracias Guardia. Cecilio García Morales. — Manuel Aguilera. Juan Bet.º Bello.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Martín Grasa Arilla, expido la presente en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos veinticuatro. — El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.860.

Daroca.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regollos, Juez de Instrucción de este partido;

En virtud del presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Lucio Cortés Francés, en la causa que con el número veintidós de mil novecientos veinte se le siguió por el delito de desacato y desorden público, se saca a la venta en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca siguiente:

Una casa en Fuentes de Jiloca, calle de Somo-Aldea; que linda por derecha con casa de Manuel Pérez, izquierda otra de Miguel Langa y espalda con Tiburcio Yagüe, sin número; justipreciada en seiscientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis de mayo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala-adiencia de este Juzgado; bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta; que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no existen títulos de propiedad que podrán ser suplidos a instancia y costa del rematante.

Dado en Daroca, a cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro. — Adolfo Alonso Colmenares. — Julián Sánchez.

Núm. 1.859.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en autos de juicio ejecutivo instado por D. Francisco Bayo, contra D. Generoso Marco, en reclamación de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Un edificio Teatro, sito en Mallén y su calle de las Herrerías, número tres; lindante por derecha con puerta de la misma calle, izquierda con corral de Teodoro Borao y casa de Mariano Pérez y espalda con casa de Josefa Heredia y corral de Venancio Borao: valorado en diez y siete mil pesetas.

Una casa, sita en el mismo pueblo, calle de la Victoria, número cinco; lindante por derecha con Faustino Ibáñez, por izquierda con Pedro Zaldívar y espalda con Generoso Marco y here-

deros de Francisco Jesús: valorada en dos mil quinientas pesetas.

Total, diez y nueve mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Borja, el día diez y nueve del mes de abril próximo, a las diez, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, siendo preferido el que haga licitación a la totalidad de las fincas que se anuncian; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se anuncian, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos, y que cuantos deseen examinar los antecedentes que crean precisos, podrán hacerlo en la secretaría, durante los días y horas hábiles, hasta el señalamiento para la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro. — A. de Castro. P. E. de D. Angel Arnáu, P. H., Vicente Arregui.

Núm. 1.858.

Sos.

D. Felipe Zalba Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa criminal seguida en este Juzgado bajo el número cuarenta y dos de mil novecientos catorce, contra Valeriano Gil Erdociaín, sobre lesiones, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el inmueble embargado a dicho Valeriano Gil, situado en el pueblo de Castiliscar y su término municipal, que se describe así:

Una casa, sita en el pueblo de Castiliscar, calle del Extramuro, número siete duplicado, de un piso sobre el firme; su extensión superficial sobre cuarenta metros; linda por derecha casa de Eulalio Gil, izquierda casa de Fausto Fanlo y espalda casa de herederos de Benigno Aguerri y Jacinto Fanlo: tasada en mil trescientas cuarenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que se saca a subasta por segunda vez.

Segundo. Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación.

Tercero. Que no existen títulos de propiedad del inmueble subastado.

Dado en la villa de Sos, a tres de abril de mil novecientos veinticuatro. — Felipe Zalba. — El Secretario judicial, José Pareja

Imprenta del Hospicio.